

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.528 DEL COMITE EJECUTIVO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;  
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;  
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de Cambios Internacionales,  
don Eduardo García de la Sierra;  
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;  
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Economista Asesor, don Luis Justiniano Rodríguez.

1528-01-830818 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora  
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 460.

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Destacó la proposición de liberar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 420.054,85, sin aplicarle sanción, en atención a que se trata de una exportación de 20 camiones a Francia, los cuales primitivamente se habían importado a través de un convenio de crédito con Informe de Importación sin cobertura.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

H  
F  
R

1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por las Planillas que se señalan en cada caso:

<u>Planilla</u>	<u>Firma</u>
92531	[REDACTED]
95039	[REDACTED]
93894	[REDACTED]
93915	[REDACTED]
99586 al 99671	Chicago Continental Bank
98290	[REDACTED]
95616 y 99738	[REDACTED]
96947	Citibank N.A.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Informe y/o Dec.Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
92272-90303- 99751-99752 y 98109	Banco de Boston	10427	500,00
86704-92510 al 92514,	[REDACTED]	10428	500,00
92516-91957	[REDACTED]	10429	19.600,00
201532	[REDACTED]	10430	2.180,00
202255	[REDACTED]	10431	7.640,00
202257 y 202258	[REDACTED]		

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas y personas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas, exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Registro y/o Dec.Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
.-	[REDACTED]	10184	3.645,00
41936	[REDACTED]	10418	10.718,00
46034	[REDACTED]	10282	10.442,00
.-	[REDACTED]	10365	800,00

4° Rechazar la reconsideración solicitada por el señor [REDACTED] de las multas cuyos números y montos se señalan, que le fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

W  
Z

<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
9957	6.579,00
10240	11.272,00
9862	10.587,00
9754	66.321,00
9677	14.819,00
9727	1.358,00

5° Liberar a [REDACTED], en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, de retornar la suma de US\$ 420.054,85, correspondiente a la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s.: 2748-5; 2749-3; 2880-5; 2750-7; 2751-5; 2752-3; 2754-0; 2753-1; 2755-8; 2756-6; 2757-4; 2758-2; 2881-3; 2882-1; 2883-K; 2884-8; 2885-6 y 2886-4, sin aplicar sanción.

6° Ampliar las querellas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	44.500,00	201320, 201347, 201350 y 201402.
[REDACTED]	37.650,00	201410, 201411, 202242 y 202261.
[REDACTED]	80.375,00	201342, 201348, 201376, 201377, 201387, 201398 y 201403.
[REDACTED]	107.225,00	201415, 201417, 201422, 201432, 201433, 201498, 201499, 201500, 201533 y 201548.
[REDACTED]	211.691,88	33090, 33293, 33294, 33381, 33461, 33693, 33706, 32288, 32289, 32366 y 32506.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

1528-02-830818 - Suplementos presupuestarios - Memorandum N° 431 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo recordó que en Sesión N° 1.527 quedó pendiente de resolución una proposición para suplementar el presupuesto de gastos del presente año, en espera de mayores antecedentes respecto a los suplementos de los rubros "Remuneraciones", "Administración de Recursos Humanos" y "Administración de Recursos Materiales".

Con relación a los dos primeros, el señor Corvalán indicó que se trata de cubrir los déficits producidos con motivo del 5% de reajuste de las remuneraciones con el consiguiente incremento de las indemnizaciones de los funcionarios con más de 24 años de servicios, y también, cubrir los mayores gastos por aumento de la dotación del personal del Banco y las contrataciones a honorarios.

En cuanto al mayor gasto del rubro "Administración de Recursos Materiales", el señor Corvalán informó que éste se debe a gastos no presupuestados del programa impresión de billetes y elaboración de monedas.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Suplementar el presupuesto de gastos de administración e inversiones en los siguientes programas básicos en moneda corriente, a fin de cubrir los déficits producidos al 30 de junio de 1983:

	(En miles)
- Remuneraciones	\$ 119.543,00
- Administración de Recursos Humanos	14.191,00
- Administración de Recursos Materiales	101.874,00
- Sucursales (Item "Rancho")	1.643,00
- Of. Puerto Montt (Rep. de Edificios)	115,00
	<hr/>
TOTAL	\$ 237.366,00

1528-03-830818 - Balneario Punta de Tralca - Suscripción contrato de comodato entre el Banco Central de Chile y la Caja Bancaria de Pensiones - Memorándum N° 434 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar la suscripción de un contrato de comodato entre el Banco Central de Chile y la Caja Bancaria de Pensiones por el Balneario de Punta de Tralca, a contar del día 1° de septiembre de 1983 y por un período de 10 años.

Asimismo, acordó facultar al señor Gerente General, don Carlos Molina Orrego, para que, en representación de este Banco Central de Chile, firme el respectivo contrato, el cual deberá ser preparado por la Fiscalía de esta Institución, como también, facultar al portador de la respectiva escritura pública para que requiera del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones que proceda.

1528-04-830818 - Adquisición de un Equipo de Procesamiento de Palabras para Fiscalía - Memorándum N° 435 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo dió cuenta de una petición de la Fiscalía del Banco para adquirir un equipo procesador de palabras.

Al respecto, informo que la Gerencia de Informática, después de efectuar una evaluación de las necesidades de la referida unidad, es de opinión que un equipo procesador de textos marca "WANG" podría satisfacer las necesidades de Fiscalía. Además, la Gerencia de Informática ha considerado el hecho de que la Secretaría General cuenta con un equipo similar el cual ha dado excelentes resultados. Indicó que el precio del equipo asciende aproximadamente a US\$ 29.000,- más los gastos de instalación y preparación del personal.

El señor Presidente hizo presente su preocupación por destinar a una sola unidad del Banco un equipo tan caro y solicitó al Gerente General estudiara la forma de permitir que otras dependencias del Banco también puedan usar el citado equipo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Autorizar la adquisición de un Equipo de Procesamiento de Textos Wang compuesto de :

1 Equipo OIS-115/WS/DW compuesto de:

1 Master con capacidad para 8 periféricos, Unidad de Diskette simple de 8 plg y Unidad de Disco fijo de 8.4 Megabytes.

1 Terminal modelo 5556 C de 64 Kb de memoria, con CRT y teclado alfanumérico para W.P.

1 Impresora de alta calidad de 35 CPS de velocidad modelo 658 1W

1 Alimentador automático de papel modelo TSF-31 para impresora modelo 658 1W

1 Segundo terminal modelo 5556 de 64 Kb de memoria, con CRT y Teclado alfanumérico para WP.

2° Autorizar el costo aproximado del equipo que es el siguiente:

Valor ex Fábrica	US\$ 18.850,00
Gastos a FOB	US\$ 80,00
	US\$ 18.930,00
Flete	1.300,00
Seguro	220,00
Valor CIF	US\$ 20.450,00
Derechos e Impuestos, Gastos Despachador, etc.	8.998,00
Total importación equipo	US\$ 29.448,00

3° Autorizar los gastos cobrados por Sisteco por instalación, puesta en marcha y adiestramiento del personal, que ascienden a US\$ 7.540,08 incluido IVA pagaderos en moneda nacional.

4° Facultar a la Gerencia Administrativa para pagar los gastos señalados.

4

29

- 5° Suplementar el presupuesto de gastos de Administración e Inversión en la suma de \$ 2.931.675.- equivalente de US\$ 36.988,08 a \$ 79,26.- por dólar.

1528-05-830818 - Sr. Rafael Irrarrazaval Elizalde - Contratación a honorarios - Memorándum N° 436 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, a contar del 1° de agosto de 1983 y hasta el 31 de enero de 1984, al señor RAFAEL IRARRAZAVAL ELIZALDE, para asesorar al señor Ministro de Hacienda y al Comité Ejecutivo de este Banco Central de Chile, en asuntos relacionados con comercio exterior en materia agrícola.

El señor IRARRAZAVAL ELIZALDE desempeñará sus funciones en la Gerencia de Estudios y percibirá un honorario mensual de \$ 250.000.-, suma de la cual deberá retenerse el 15% de impuesto correspondiente.

1528-06-830818 - Contratación Auxiliares Administrativos - Memorándum N° 437 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las contrataciones que se indican, a contar de las fechas que se señalan:

SR. ROLANDO RENE GUZMAN VILLAGRAN, como Auxiliar Administrativo D., encasillándolo en la Categoría 10, Tramo G, con una remuneración única mensual de \$ 78.015.-, a contar del 15 de agosto de 1983.

SRES. BELISARIO ANIBAL RIFFO LORCA, ALEJANDRO BUSTOS JARPA Y RICARDO QUINTANA VALDERRAMA, como Auxiliares Administrativos A, encasillándolos en la Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 26.460.-, más la Asignación de Zona correspondiente, a contar del 17 de agosto de 1983.

El señor RIFFO LORCA se desempeñará en la Oficina Iquique y los señores BUSTOS JARPA y QUINTANA VALDERRAMA en la Oficina Concepción.

1528-07-830818 - Asignación de Producción - Establece equivalencia por labores que indica de la Tesorería General - Memorándum N° 438 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió a continuación al personal de la Tesorería General que cuenta billetes, recordando que forma parte de la remuneración de estos funcionarios la Asignación de Producción que se calcula en base a las colizas de billetes contadas. Informó que eventualmente este personal realiza labores de recepción de billetes y metálico proveniente de Casa de Moneda de Chile, lo que hace necesario establecer su equivalencia en colizas de billetes para el cálculo de la Asignación de Producción.

El Comité Ejecutivo acordó fijar a contar del 1° de agosto de 1983, las equivalencias que se indican y que forman parte del cálculo de la Asignación de Producción que percibe el personal que desempeña el cargo de Contador de Billetes de la Tesorería General:

50 bolsas de 500 monedas cada una equivalen a 3 colizas de billetes contados y separados.

30 bolsas de 1.000 monedas cada una equivalen a 3 colizas de billetes contados y separados.

20 bolsas de 2.000 monedas cada una equivalen a 3 colizas de billetes contados y separados.

12 bandejas de billetes provenientes de la Casa de Moneda contados en forma mecánica, equivalen a la cuenta manual y separación de 3 colizas de billetes.

Como consecuencia de lo anterior, deberán modificarse los contratos de trabajo del personal citado, pasando el presente acuerdo a ser parte integrante de los documentos aludidos.

1528-08-830818 - Arriendo de equipos fotocopiadores a Empresa DIMACOFI - Memorandum N° 439 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo hizo presente la necesidad de reemplazar los actuales equipos fotocopiadores del Banco, los cuales no permiten atender todos los requerimientos de las distintas unidades de este Organismo.

Al respecto, informó que a objeto de remediar esta situación se llamó a licitación para el arriendo de equipos fotocopiadores a la cual concurrieron 4 empresas, siendo la propuesta más conveniente, la presentada por la firma DIMACOFI.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Facultar al Director Administrativo para celebrar un contrato de arrendamiento con la Empresa DIMACOFI, por 8 equipos fotocopiadores, por un período mínimo de 1 año.

El costo medio por fotocopia no podrá ser superior al equivalente en pesos del monto de UF. 0,0014 IVA incluido, considerando arriendo, servicio técnico y mantención.

Dicho costo medio por fotocopia representa un costo mensual aproximado de \$ 420.464.- considerando un consumo mensual de 183.195 fotocopias y el valor de la UF. al 31 de julio de 1983 de \$ 1.639,41.

- 2° Suplementar el presupuesto de la cuenta Reparaciones y Mantenciones, sub-cuenta Muebles y Equipos, en la suma de \$ 125.000.- a fin de adquirir los contadores necesarios para la operación de las máquinas por parte de diferentes unidades.

1528-09-830818 - Suplemento Presupuesto de Gastos correspondiente a Importación Central Telefónica - Memorándum N° 440 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, tendiente a suplementar el presupuesto de gastos del año en curso por mayores gastos originados en la importación de la Central Telefónica, el Comité Ejecutivo resolvió dejar pendiente esta materia hasta tener mayores antecedentes al respecto.

1528-10-830818 - Sra. Mirna Quintana de la Fuente - Reencasillamiento - Memorándum N° 441 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó reencasillar a contar del 1° de agosto de 1983, en el tramo E de la categoría 11 con una remuneración única mensual de \$ 49.770,- a la señora MIRNA QUINTANA DE LA FUENTE, con motivo de su nombramiento de cajero.

1528-11-830818 - Sr. Jorge Díaz Vial - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 442 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el contrato a honorarios del señor JORGE DIAZ VIAL, desde el 16 de agosto de 1983 hasta el 15 de octubre de 1983, quien se desempeña como Economista Asesor de la Vicepresidencia en todo lo relacionado con la repactación de la Deuda Externa.

El señor DIAZ VIAL percibirá por sus servicios, un honorario mensual de \$ 150.000.- debiendo retenerse de dicha suma el impuesto correspondiente.

1528-12-830818 - Sra. Alicia Bruna Sampaio - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 444 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el contrato a honorarios de la señora Alicia Bruna Sampaio, desde el 18 de agosto de 1983 y hasta el 1° de septiembre de 1983, para desempeñarse como traductora en la Secretaría General.

La señora Bruna Sampaio percibirá por sus servicios la suma de \$ 100.000.- mensuales, de la cual deberá retenerse el 10% de impuesto, exigiendo la boleta correspondiente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por el Gerente de Personal, en orden a contratar en los mismos términos a la señora Bruna Sampaio, desde el 18 de julio de 1983 y hasta el 17 de agosto de 1983.

1528-13-830818 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorándum N° 445 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo informó que durante el mes de julio pasado, el Departamento de Administración de Cambios efectuó regularizaciones ascendentes a \$ 196,6 millones correspondientes a recuperaciones de subsidios por diferencial cambiario pagados indebidamente.

Estos pagos indebidos se originaron en la presentación, por parte de las instituciones financieras, de operaciones duplicadas, o bien, de operaciones que no tienen derecho al subsidio y que no fueron detectadas oportunamente.

Ante una consulta del señor Molina sobre la recuperación de los montos pagados de más, ascendentes aproximadamente a 1.600 U.F., el señor Silva indicó que en aquellos casos de operaciones realizadas por empresas conocidas fue muy fácil solicitar la devolución de los montos involucrados, pero tratándose de operaciones correspondientes a personas naturales es muy difícil su recuperación.

El Revisor General informó que la unidad respectiva iba a enviar una carta a todas las instituciones financieras participantes, a fin de que ellas explicaran a sus clientes la situación producida y ver si por esa vía se lograba alguna restitución.

El señor Corvalán informó además que durante el transcurso del mes de julio pasado, se obtuvo la recuperación de \$ 20,2 millones de IVA, pagados indebidamente durante el año 1982 en la importación de papel para la impresión de billetes, ya que estas importaciones se encuentran exentas de este tributo, de acuerdo al Art. 55 de la Ley Orgánica del Banco Central.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el Director Administrativo y, al mismo tiempo, acordó encomendar al Revisor General que adopte las medidas necesarias para recuperar los subsidios por diferencial cambiario pagados indebidamente, debiendo informar al Gerente General sobre los resultados de dicha gestión.

1528-14-830818 - Sres. Luis Ganiffo F. y Fernando Estévez D. - Reencasillamientos - Memorándum N° 446 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó reencasillar a contar del 1° de agosto de 1983, a las personas que se señalan, en las categorías y tramos que se indican, con motivo de haber sido nombrados en los cargos que se detallan:

<u>NOMBRE</u>	<u>CATEG.</u>	<u>TRAMO</u>	<u>REMUNERAC.</u>	<u>CARGO</u>
Luis Ganiffo F.	9	E	\$ 87.045,00	Tesorero Ofic. Antofagasta
Fernando Estevez D.	9	F	\$ 95.130,00	Tesorero Oficina Puerto Montt.

Dichas personas percibirán además, la correspondiente Asignación de Zona.

1528-15-830818 - Sra. Anita Silva C. y Sr. Enrique Quintana S. - Ascensos - Memorándum N° 447 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente, a contar del 1° de agosto de 1983:

- 1° Ascender a Categoría 8, a la señora ANITA SILVA C., manteniendo su actual remuneración de \$ 139.241,- tramo H-I.
- 2° Ascender a Categoría 8, al señor ENRIQUE QUINTANA S., manteniendo su actual remuneración de \$ 141.060,- tramo H-I.

Lo anterior, en virtud de haber sido reevaluados los cargos de Jefe de Sección Tesorería de las Oficinas de Valparaíso y Concepción, encasillándolos en Categoría 8.

El señor Quintana percibirá además, la correspondiente Asignación de Zona.

1528-16-830818 - Sr. Juan Enrique Allard Pinochet - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 448 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar a contar del 29 de agosto de 1983 y hasta el 30 de noviembre de 1983, el contrato a honorarios del señor JUAN ENRIQUE ALLARD PINOCHET, quien se desempeña en la Fiscalía del Banco.

El señor ALLARD PINOCHET percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 263.000.- suma de la cual deberá descontarse el impuesto correspondiente.

1528-17-830818 - Langton Clarke y Cía. - Contratación servicios auditoría - Memorándum N° 454 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo se refirió a la auditoría independiente que debe practicarse cada año a los estados financieros del Banco, para dar cumplimiento a los requerimientos de información de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Sobre el particular, recordó que durante los años 1980, 1981 y 1982 ésta ha sido realizada por la firma Langton Clarke y Cía. Ltda. con excelentes resultados.

Informó que para el presente año se llamó a licitación, presentándose las siguientes empresas:

Bakovic y Balic	U.F.	666,27
Pinedo Hnos. y Cía. Ltda.	U.F.	966
Manasevic, Jeria y Asoc. (Peat Marwick)	U.F.	1.050
Price Waterhouse	U.F.	1.050
Deloitte Haskins + Sells	U.F.	1.060
Langton Clarke y Cía. Ltda.	U.F.	1.163,65

Las tres primeras firmas no se recomiendan por carecer de total información respecto a los servicios prestados en otras instituciones. Con relación a las restantes, se conoce la calidad de los servicios que prestan razón por la cual correspondería decidir si se opta por cambiar de firma o continuar con la empresa Langton Clarke y Cía. Ltda. que tiene grandes conocimientos de las operaciones que realiza el Banco.

El señor Presidente fué partidario de continuar con los servicios de Langton Clarke y Cía. Ltda. e hizo presente que la diferencia de precio no es tan significativa y que debe tenerse en cuenta el costo que significaría para el Banco y su personal, readecuarse a una nueva firma en estos momentos en que el trabajo ha aumentado considerablemente.

El señor Molina expresó al respecto que la experiencia tenida con la referida empresa ha sido buena, lo que justificaría continuar con sus servicios.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor Presidente y en base al amplio conocimiento que la firma Langton Clarke y Cía. Ltda. tiene de las operaciones del Banco Central y a que los servicios prestados en los últimos años han sido satisfactorios, acordó lo siguiente:

- 1) Contratar los servicios de la empresa Langton Clarke y Cía. Ltda., a fin de que practique una auditoría independiente de los Estados Financieros del Banco Central de Chile, al 31 de diciembre de 1983, dando cumplimiento a los requerimientos de información de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del D.L. 1.097, de 1975, sin perjuicio de las exigencias que fije el Banco Central. La contratación incluye, además, la auditoría de los créditos vigentes con Organismos Internacionales, sobre los cuales existe la obligación de presentar informes periódicos de auditores independientes y un Informe a la Administración acerca de las debilidades de control interno que se detecten en la auditoría de los Estados Financieros.
- 2) Facultar al Director Administrativo para suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios indicado en el número 1) anterior, por el equivalente en pesos que resulte del total de 1.369 horas Auditor  $\pm$  10%, cotizadas a un costo de 0,85 unidades de fomento cada una, con todas las cláusulas que estime convenientes y en conformidad a la carta oferta de Langton Clarke y Cía. Ltda. A-395 de fecha 19 de julio de 1983, con la participación de un Auditor Interno del Banco Central.
- 3) Facultar al Gerente General para solicitar a la empresa consultora que estime conveniente, auditorías sobre operaciones específicas del Banco Central, tanto en Santiago como en las oficinas de provincias, en las oportunidades en que lo considere pertinente.

1528-18-830818 - Manual de Tesorería - Complementa Capítulo II - Incluye funciones que se indican en la descripción de cargo de Cajero - Memorandum N° 95 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera informó que con fecha 11 del mes en curso las Cajas dependientes de la Tesorería General ubicadas en el Edificio calle Huérfanos iniciarán su atención al público y que los valores necesarios para que dichas Cajas den una buena atención se almacenarán en una Bóveda ubicada en el mismo Edificio.

Por este motivo es necesario estipular en la descripción de cargos del Manual de Tesorería las funciones específicas de los Cajeros a cargo de esta Bóveda.

El Comité Ejecutivo, con motivo de la apertura de la Bóveda y Cajas del Edificio Huérfanos, acordó incluir en la descripción del cargo de Cajero contenida en el Capítulo II del Manual de Tesorería las siguientes funciones específicas:

- 1) Entregar al Jefe de la Sección Egresos, Encargado Oro, Plata y Moneda Extranjera o a la Caja Bóveda Edificio Huérfanos, los excedentes de su Caja, según corresponda; y
- 2) Administrar la Caja Bóveda Edificio Huérfanos, cuando sea designado para estos efectos por el Tesorero General, quien, además, determinará al Cajero que se responsabilizará por el uso del timbre de Caja de esta Bóveda.

1528-19-830818 - Informe sobre adquisición de pagarés del Banco Central de Chile - Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 96 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera dió cuenta al Comité Ejecutivo que la Dirección de Política Financiera, en uso de la facultad concedida en el Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras, autorizó comprar el día 8 de agosto en curso, a su valor par, los siguientes instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile:

1° Pagarés Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias

Características:

Expresados en Unidades de Fomento

Plazo : 18 meses  
Tasa Interés : 8% anual  
Amortización : 18 cuotas mensuales iguales de capital e intereses.

Se adquirió el 100% de las emisiones efectuadas el 7 y el 21 de julio de 1983, conforme al siguiente detalle:

*u*  
*g*

EMISION 07.07.83

Institución Tenedora

Valor Par \$



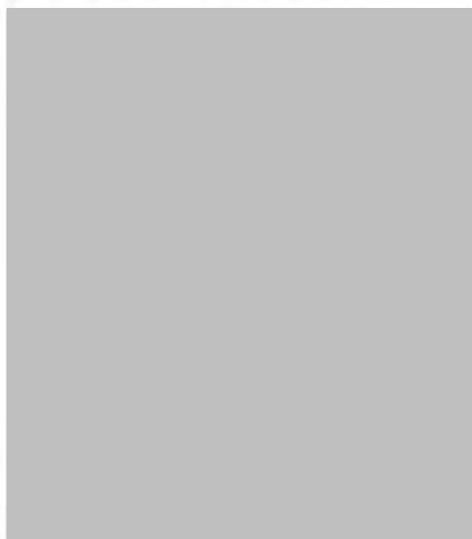
238.157,41  
607.399,53  
366.044,67  
49.925.055,93  
12.533.857,03  
37.083.981,27  
67.460.627,88  
59.987.300,61  
420.505,78  
42.844.438,35  
19.253.548,10  
6.745.864,54  
73.410.076,74

\$ 370.876.857,84

EMISION 21.07.83

Institución Tenedora

Valor Par \$



8.790.904,12  
25.585,69  
7.978.805,71  
31.192.457,26  
19.870.573,10  
10.703.220,89  
1.046.923,41  
8.680.179,34  
676.096,25  
39.710.566,92  
4.277.125,84  
117.732.775,48  
  
33.490.571,40  
91.083.406,12  
56.601.929,78

\$ 431.861.121,31

2° Pagarés por compra de Bonos Bancarios

Características:

Expresados en Unidades de Fomento

Plazo : 30 meses  
Tasa de Interés : 8% anual  
Amortización : Cuotas mensuales iguales de capital e intereses a contar del 13° mes.  
Pago semestral de intereses durante los primeros doce meses.

Se adquirió el 50% de la emisión hecha el 30 de junio de 1983, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Institución Tenedora</u>	<u>Valor Par \$</u>	
	74.066.959,45	
	90.641.673,98	
	7.020.365,50	
	6.064.937,18	
	55.124.428,55	
	135.256.325,19	
	19.441.015,95	
	10.219.001,27	
	66.298.858,13	
	4.527.923,75	
	22.348.859,16	
	7.020.365,50	
	10.177.459,47	
	385.663.307,39	
	51.427.307,73	
	45.611.621,31	
	72.239.169,94	
	32.360.151,45	
	88.232.315,83	
	153.949.621,80	
75.520.889,29		
20.147.209,97		
56.744.509,10		
114.527.546,57		
		\$ 1.604.631.823,46
		<hr/>
	<u>TOTAL GENERAL</u>	\$ 2.407.369.802,61
		<hr/>

El Comité Ejecutivo tomó nota de las compras de que se trata.

1528-20-830818 - Línea de Crédito para Capital de Trabajo - Reemplaza Capítulo II.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

El Director de Política Financiera propuso sustituir el Capítulo II.B.2 que contiene la línea de crédito para capital de trabajo, a objeto de introducirle las siguientes modificaciones:

- Eliminar el límite de 3 millones de U.F. y establecer que el Comité Ejecutivo asignará en cada oportunidad los montos a otorgar.
- Los recursos podrán ser asignados con carácter reajutable o no a elección de la institución financiera.
- Introducir la tasa de interés equivalente a la tasa de captación entre 30 y 89 días para las operaciones no reajutables.
- Introducir una serie de requisitos para optar a las ampliaciones de la línea, entre los cuales se incluye que un 15% deberá destinarse a crédito agrícola.

*Handwritten initials*

El Comité Ejecutivo acordó sustituir el Capítulo II.B.2 "Línea de Crédito para Capital de Trabajo" por el siguiente:

LINEA DE CREDITO PARA CAPITAL DE TRABAJO

- 1.- El Banco Central de Chile abrirá líneas de crédito a los bancos y sociedades financieras para que éstos a su vez otorguen créditos y/o descuenten documentos a empresas productivas y al comercio.
- 2.- El Banco Central otorgará estas líneas de crédito a los bancos y sociedades financieras en las siguientes condiciones:
  - a) Los montos a otorgar en cada oportunidad serán determinados por el Comité Ejecutivo del Banco Central, y asignados entre las instituciones financieras en proporción a sus colocaciones al 30 de junio de 1983.
  - b) Las instituciones financieras podrán escoger la proporción de los recursos asignados con carácter reajutable y no reajutable
  - c) El Banco Central proporcionará estos fondos a un costo anual de 4% si éstos se expresan en Unidades de Fomento y a un costo mensual equivalente a la tasa de captación promedio ponderada del mes anterior entre 30 y 89 días, si éstos se expresan sin cláusula de reajustabilidad.
  - d) Los bancos y sociedades financieras deberán pagar estos créditos a un plazo no inferior a un año ni superior a 18 meses.
  - e) La Dirección de Política Financiera procederá a asignar los montos y fijará las oportunidades de pago de capital e intereses.
- 3.- A contar del 20 de agosto de 1983 deberá cumplirse además las siguientes condiciones:
  - a) De las ampliaciones de la línea, a lo menos un 15% deberá destinarse a crédito agrícola operacional, temporada 1983 - 1984.
  - b) Por los montos asignados las instituciones financieras deberán otorgar créditos, a lo menos en un 50%, contra la presentación de facturas, letras de producción o descuento de documentos que correspondan a operaciones de compra o venta de insumos, productos o servicios relacionados con la actividad productiva o comercial de que se trate.
  - c) Los montos asignados y aceptados por las instituciones financieras tendrán un costo por no uso equivalente a la tasa de colocación entre 30 y 89 días promedio ponderado, observada en el sistema financiero el mes anterior. Para estos efectos el Banco Central indicará en cada oportunidad, el plazo máximo en que deberán estar utilizados los recursos.

W  
h  
a

- d) Las instituciones financieras podrán renunciar al uso total o parcial de los fondos asignados en el plazo que estipule el Banco Central.
- 4.- El no cumplimiento de las presentes normas significará la suspensión de nuevos financiamientos.
- 5.- La Dirección de Operaciones implementará las presentes normas.
- 6.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinará las normas contables y de control para la aplicación del presente acuerdo.

Asimismo, el Comité Ejecutivo en relación a lo establecido en la letra a) del número 2 del presente acuerdo, acordó fijar en la suma de \$ 3.600.000.000,-, el monto a asignar a las instituciones financieras durante el mes de agosto de 1983, con cargo a la Línea de Crédito para Capital de Trabajo.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ampliar el monto a asignar al Banco del Estado de Chile en la suma de 458.540 Unidades de Fomento, en atención a que en la primera utilización de esta línea, 22 de julio de 1983, los fondos sólo fueron distribuidos entre instituciones financieras privadas, exceptuándose a dicho Banco.

1528-21-830818 - Línea de Crédito para la Construcción de Nuevas Viviendas y Ejecución de Nuevas Obras de Ingeniería.

El señor Renato Peñafiel sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a abrir una línea de crédito para refinanciar los créditos que otorguen las empresas bancarias y sociedades financieras para la construcción de nuevas viviendas encomendadas por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y aquéllos otorgados por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de nuevas obras y proyectos de ingeniería.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia.

1528-22-830818 - Línea de Crédito para la Contratación Adicional de Trabajadores - Incorpora Capítulo II.B.2.5 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Renato Peñafiel propuso abrir una línea de crédito para la contratación adicional de trabajadores para aquellas empresas que demuestren un incremento en relación con el número de trabajadores que tenían al 30 de junio de 1983, utilizándose para este efecto las planillas de cotizaciones previsionales.

W  
1  
Q

La línea se expresaría en Unidades de Fomento, a 24 meses plazo y devengaría una tasa de interés del 1% anual. Se permitiría el prepago renunciando al cobro de intereses y la tasa de interés al usuario no podría exceder del 5% anual.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Peñafiel, acordando, en consecuencia, incorporar el siguiente Capítulo II.B.2.5 al Compendio de Normas Financieras:

LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA CONTRATACION ADICIONAL DE TRABAJADORES

- 1.- El Banco Central de Chile refinanciará a las empresas bancarias y sociedades financieras los créditos que éstas otorguen a las empresas productivas y comerciales, para el financiamiento de remuneraciones correspondientes a la contratación adicional de trabajadores. Se excluye de esta línea de refinanciamiento la administración central y descentralizada del Estado, las instituciones autónomas, las empresas del Estado y aquéllas en las cuales éste o sus empresas tengan aportes o representación igual o superior al 30%.
- 2.- Para tener acceso a estos créditos las empresas deberán demostrar un incremento en el número de trabajadores en relación al 30 de junio de 1983.
- 3.- Para los efectos de lo señalado en el número precedente deberán utilizarse las "Planillas de Declaración y Pago de Cotizaciones Previsionales" del mes inmediatamente anterior a la solicitud de crédito, las que deberán compararse en cada oportunidad que se haga uso de este acuerdo, con las planillas pagadas o declaradas el mes de julio de 1983, correspondiente a las remuneraciones de junio de 1983.  
  
De la comparación de las planillas antes señaladas se calculará el incremento en el número de plazas en relación a las existentes a junio de 1983.
- 4.- El monto máximo mensual de crédito por empresa productiva y/o comercial será igual a la cantidad que resulte mayor entre el 40% del aumento del valor de las remuneraciones imponibles resultantes de comparar las planillas y \$ 2.500 por cada nueva plaza de trabajo.
- 5.- Las planillas deberán estar debidamente timbradas por la respectiva entidad previsional o por la institución financiera que recaudó las cotizaciones por cuenta de éstas.
- 6.- Los créditos susceptibles de ser refinanciados por el Banco Central deberán estar expresados en Unidades de Fomento. Se otorgarán por 6 meses y podrán ser prorrogados por iguales períodos hasta completar 24 meses, contados desde la fecha de su otorgamiento, siempre que el aumento de la dotación de trabajadores que haya dado origen al crédito se mantenga.

Deberá contemplarse la posibilidad de pagos anticipados del crédito para lo cual la institución financiera deberá renunciar al cobro de intereses por el período no utilizado.

- 7.- La tasa de interés al usuario, no deberá exceder del 5% anual y no podrá cobrarse comisión ni otro tipo de recargo financiero.
- 8.- Los fondos proporcionados con cargo a la línea de refinanciamiento del Banco Central a las instituciones financieras participantes estarán expresados en Unidades de Fomento, se otorgarán a 24 meses plazo y devengarán una tasa de interés del 1% anual. Las instituciones financieras podrán hacer uso de esta línea en la medida que se efectúen las respectivas colocaciones. Las recuperaciones de los créditos deberán destinarse al repago de la línea de refinanciamiento, en cuyo caso el Banco Central renuncia al cobro de intereses por el período no utilizado.
- 9.- La presente línea regirá por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1983 y el 31 de diciembre de 1984.
- 10.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para implementar el presente acuerdo.
- 11.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dictará las normas contables y de control.

1528-23-830818 - Línea de Crédito para el Financiamiento de Remuneraciones - Incorpora Capítulo II.B.2.6 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Peñafiel manifestó a continuación que la Dirección de Política Financiera ha estado estudiando la forma de promover un alto nivel de empleo en el sector productivo, llegando a la conclusión de que tal vez la apertura de una línea de crédito para el refinanciamiento de los créditos que las instituciones financieras otorgan a las empresas productivas y comerciales para el financiamiento de remuneraciones, podría ser una buena medida.

Al respecto, indicó que el monto máximo mensual de crédito por usuario alcanzaría al equivalente de 10% de las remuneraciones imponibles detalladas en las planillas de cotizaciones previsionales.

La línea estaría expresada en U.F., a doce meses plazo y con una tasa de interés del 1% anual. Se refinanciarían los créditos concedidos hasta el 31 de diciembre de 1983.

El Comité Ejecutivo concordó con lo propuesto por el Director de Política Financiera y acordó incorporar el siguiente Capítulo II.B.2.6 al Compendio de Normas Financieras:

LINEA DE CREDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DE REMUNERACIONES

- 1.- El Banco Central de Chile refinanciará a las empresas bancarias y sociedades financieras los créditos que éstas otorgan a las empresas productivas y comerciales para el financiamiento de remuneraciones. Se excluye de esta línea de refinanciamiento la administración central y descentralizada del Estado, las instituciones autónomas, las empresas del Estado y aquéllas en las cuales éste o sus empresas tengan aportes o representación igual o superior al 30%.

- 2.- El monto máximo mensual de crédito por usuario, alcanzará el equivalente del 10% de las remuneraciones imponibles contenidas en las "Planillas de Declaración y Pago de Cotizaciones Previsionales", del mes anterior a aquél en que se solicite el crédito.
- 3.- Para tener acceso al crédito con derecho a refinanciamiento deberá presentarse la copia de las planillas de declaración de pago de cotizaciones previsionales efectuadas y debidamente timbrada por la respectiva entidad previsional o por la institución financiera que recaudó las cotizaciones por cuenta de éstas.
- 4.- Los créditos susceptibles de ser refinanciados por el Banco Central deberán estar expresados en Unidades de Fomento, y deberán otorgarse a 12 meses plazo. Deberá estipularse la posibilidad de prepago por parte del usuario en cuyo caso la institución financiera deberá renunciar al cobro de los intereses por el período no utilizado.
- 5.- La tasa de interés del crédito al usuario no deberá exceder del 5% anual y no podrá cobrarse comisión ni otro recargo financiero alguno.
- 6.- Los fondos proporcionados con cargo a la línea de refinanciamiento del Banco Central a las instituciones financieras participantes estarán expresados en Unidades de Fomento, serán otorgados a 12 meses plazo y devengarán una tasa de interés del 1% anual.
- 7.- Las instituciones financieras podrán hacer uso de esta línea en la medida que se efectúen las respectivas colocaciones.  
  
Las recuperaciones de los créditos otorgados que ocurran con anterioridad a la fecha de vencimiento de la línea de refinanciamiento con el Banco Central deberán destinarse a repagar la línea. Por estos montos el Banco Central renunciará al cobro de los intereses por el período no utilizado.
- 8.- Sólo se refinanciarán con cargo a esta línea aquellos créditos que se concedan hasta el 31 de diciembre de 1983.
- 9.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para que implemente el presente acuerdo.
- 10.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dictará las normas contables y de control.

1528-24-830818 - Modifica Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras.

El Director de Política Financiera propuso modificar el sistema complementario de reprogramación de deudas que se contiene en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, en el sentido de prorrogar hasta el 30 de septiembre de 1983 el plazo estipulado para la reprogramación de las obligaciones, y también permitir acogerse al sistema a las empresas productivas que se encuentren relacionadas con la propiedad o gestión de la respectiva institución financiera.



Para proponer esta modificación, que fue consultada por el Presidente del Banco Central al señor Ministro de Hacienda, se tuvo presente lo siguiente:

- a) Al día 11 de agosto existían solicitudes presentadas a las instituciones financieras que alcanzaban al 78% de la línea total, y se habían otorgado refinanciamientos a las instituciones financieras por un 53% de la línea.
- b) Había vencido el plazo de reprogramación del tramo automático (el 30% de las primeras U.F. 16.700 de deuda).
- c) Gran parte de los fondos ya habían sido utilizados.
- d) Que se permitirá reprogramar sólo a aquellas empresas relacionadas productivas, de manera de facilitar la normal continuidad de operación de estas empresas. Es importante tener en cuenta que muchas de estas empresas tienen una envergadura que implica la generación de numerosos empleos, y podrán colaborar en el proceso de recuperación económica del país en la medida que cuenten con los recursos necesarios para su operación.

Al margen de este hecho, hay que recalcar que quedan excluidas de repactar las empresas de "papel", que fueran las que fundamentalmente causaron trastornos en el sistema financiero.

- e) El uso de fondos para repactación en empresas relacionadas no es incondicional. Cada institución que ha recibido fondos para reprogramar, podrá hacerlo con empresas relacionadas en un porcentaje de los fondos asignados igual al porcentaje que los préstamos a empresas relacionadas tengan en su cartera. Más aún, si una institución tiene más de un 20% de concentración en empresas relacionadas, solamente puede usar hasta el 20% de los fondos asignados. Esto resulta estrictamente ético, pues son empresas productivas y generadoras de empleo y que por tanto califican.
  - f) La línea de refianciamiento del Banco Central de Chile constituye una fuente de recursos adicional, y por tanto no excluyente, para que el sistema financiero pueda facilitar las condiciones de pago de sus deudores viables, cosa que estaba haciendo y se continúa haciendo, también con los recursos normales de los bancos y financieras.
  - g) La línea, estando destinada al refianciamiento de deudas, en alguna forma debía incentivar la reprogramación de todo tipo de deudores, lo que sin embargo, sólo se hizo después de asegurar un acceso más expedito a ella para los deudores de menores montos.
- 4
- 2

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo II.B.5 "Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas" del Compendio de Normas Financieras:

- a) Eliminar del numeral ii) de la letra e) del número 1, las palabras "o jurídicas".
- b) Reemplazar en la letra b) del número 7 la fecha " 31 de agosto de 1983" por "30 de septiembre de 1983".

1528-25-830818 - Prorroga plazo compra cartera Acuerdo N° 1450-06-820712.

Ante una proposición de la Dirección de Política Financiera, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 31 de octubre de 1983 el plazo para realizar las operaciones de compra de cartera referidas en el Acuerdo N° 1450-06-820712 y sus modificaciones.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó sustituir el N° 9 del Acuerdo N° 1450-06-820712, modificado por acuerdo N° 1453-14-820721, por el siguiente:

- "9.- Se faculta al Fiscal, al Director de Política Financiera y al Gerente de Operaciones Monetarias, para implementar el sistema de compra de cartera vencida, pudiendo al efecto suscribir los contratos y otros documentos que corresponda. En caso de ausencia, vacancia u otra causal de imposibilidad, dichos funcionarios serán subrogados por la persona que designe el Presidente del Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros."

1528-26-830818 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[Redacted] (Para pagar seguros de riesgo de construcción, equipos, máquinas, edificios relacionados con contrato CM-23 [Redacted])	US\$ 151.861,20	Solic. Giro
[Redacted] (Para pagar tercera y cuarta cuota de seguros de 6 cascos de helicópteros)	US\$ 45.210,00	Solic. Giro

[REDACTED] (Para pagar tercera cuota de seguro de 4 cascos de aviones, accidentes personales y responsabilidad civil)	US\$	20.962,79	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar primas de reaseguro)	US\$	108.925,50	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar primera cuota de seguro contra incendio de bienes físicos)	US\$	66.204,40	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar quinta cuota de seguros de 41 cascos, maquinarias y existencias de harina de pescado)	US\$	34.260,68	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar asesoría prestada por Societe Alsacienne D'Aluminium de Francia en el desarrollo artístico de etiquetas y tapas de envases de productos Yely)	F.F. (US\$	236.076,00 29.676,00)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar gastos de viaje nave "Dolores")	US\$	250.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar remesa de utilidades)	\$ (US\$	20.000.000,00 253.807,00)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar compra de documentos efectuada en 1982 a los Sres. B. y G. Desarrollo Inmobiliario Ltda. los que fueron devueltos impagos)	US\$	18.400,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar ampliación asistencia técnica de Frederich Electronic Co.)	US\$	100.442,00	
[REDACTED] (Para pagar cabotaje efectuado por la nave "Lunamar" entre los puertos de San Vicente y Arica, durante el período comprendido entre el 5 y 16 de abril de 1983)	US\$	226.826,85	30 días
[REDACTED] (Para pagar remesa de dividendo de acciones al Banco de Bilbao, Madrid)	\$ (US\$	690.000,00 8.756,00)	Solic. Giro

9  
D

[REDACTED] (Para pagar los gastos finales que demande el cierre de su Oficina en Sao Paulo)	US\$	12.000,00	30 días
[REDACTED] (Para cancelar material televisivo)	US\$	191.327,64	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar gastos de viaje nave "Dolores")	US\$	300.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar la matrícula del señor Salvador Correa Reymond, en un programa de capacitación en la Universidad de Stanford, U.S.A., por el período septiembre 1983 a junio 1984)	US\$	19.225,00	30 días
[REDACTED] (Para cancelar arriendo de la nave "Messiniaki Avgi" a la empresa Michail Karageorgis S.A. Pirus, para realizar transporte de combustible para la [REDACTED], durante el período comprendido entre el 29 de julio de 1983 y hasta el 15 de septiembre de 1983, gastos de combustibles y otros)	US\$	644.946,35	15.09.83
[REDACTED] (Para cancelar gastos de iniciación de juicio en contra del Wells Fargo Bank International por pago de cartas de crédito N°s. 5831 y 5832 por aproximadamente US\$ 5.000.000.- por operación de CRAVAL, en importación de azúcar paraguayá decomisada en Brasil)	US\$	74.244,63	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el acceso al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Operaciones a las firmas que se indican, para remesar las sumas que se señalan por concepto de regalías:

<u>EMPRESA SOLICITANTE</u>	<u>EMPRESA BENEFICIARIA</u>	<u>MONTO</u>
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 389.685,73
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 41.829,64
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 4.287.573,21

*Handwritten mark*

	\$	1.379.997,46
	\$	1.030.583,29
	\$	26.674,24
	\$	10.218.224,02
	US\$	8.734,15
	\$	2.761.921,00
	US\$	11.100,00
	\$	369.099,76
	\$	81.264,00
	\$	195.042,00
	\$	737.559,00
	\$	535.096,00
	\$	31.545,87
	\$	200.155,75
	\$	65.321,94
	\$	540.081,00
	\$	1.871.779,06
	A.	
	\$	1.810.804,89

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por el Director de Operaciones correspondientes a las inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías que se detallan en anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1528-27-830818 - [REDACTED] - Solicita acceso al mercado de divisas para recomprar suma que indica - Memorandum N° 229 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el Director de Operaciones dió cuenta de una presentación del [REDACTED] en la que expone que con fecha 23 de junio de 1983, suscribió un nuevo contrato de inversión extranjera D.L. 600, que le permite aumentar el capital de su Sucursal de Chile en la suma de US\$ 3.492.161,97, mediante la capitalización, en capital e intereses al 3 de junio de 1983, de los Créditos Externos N° 15013 y 15297

ingresados al amparo del Art. 14 de la Ley de Cambios Internacionales, por US\$ 1.500.000.- y US\$ 1.900.000.-, respectivamente, y solicita no le sea aplicable el plazo de 180 días para efectuar la recompra de las divisas que se establece en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La mencionada capitalización consta en Memorándum N° 280 del 21 de julio de 1983 de la Secretaría del Comité de Inversiones Extranjeras, y, cuenta con un informe favorable de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 31 de mayo de 1983. Asimismo, el interesado ha presentado télex del acreedor en que lo libera de ambas obligaciones y ha proporcionado a este Banco Central los respectivos certificados de transferencia del Art. 14 para su anulación.

El señor Molina hizo presente que de autorizarse esta petición constituiría una excepción a las normas vigentes, lo que significaría sentar un precedente para futuras solicitudes similares.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo resolvió dejar pendiente esta materia, encomendando al señor Fiscal que conjuntamente con el Director de Operaciones estudien la situación planteada por el [REDACTED].

1528-28-830818 - Prorroga plazo recompra cartera cedida al Banco Central de Chile - Memorándum N° 230 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que el día 10 del mes en curso, venció el plazo para la recompra de la cartera que adquirió el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111 y sus modificaciones. Por este motivo se procedió a convenir con las instituciones cedentes una prórroga hasta el 8 de noviembre de 1983, en los mismos términos de la otorgada anteriormente.

El Comité Ejecutivo, acordó lo siguiente:

- 1° Ratificar lo actuado por la Dirección de Operaciones en orden a convenir con las instituciones financieras cedentes una prórroga, que no podrá exceder del 8 de noviembre de 1983, en el plazo fijado para la recompra de la cartera cedida que adquirió el Banco Central de Chile en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, y tomar conocimiento que, como consecuencia de la prórroga señalada, el precio de la recompra al vencimiento del nuevo plazo será el precio de recompra determinado al 10 de agosto de 1983 con más un porcentaje calculado de conformidad a lo señalado en el N° 2 del Acuerdo N° 1519-13-830629.
- 2° Facultar al Director de Operaciones y/o Gerente de Administración Financiera para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y en representación del Banco Central, suscriban los documentos necesarios para implementar la prórroga con las instituciones cedentes, conforme a lo señalado en los Acuerdos N°s 1497-17-830218 y 1512-28-830516 y en el número precedente.

Asimismo, quedan facultados para aceptar permutas de cualquier crédito de la cartera cedida por otro de valor a lo menos equivalente.

- 3° Los documentos necesarios para materializar este Acuerdo serán aprobados por la Fiscalía, pudiendo incluirse en ellos para el caso previsto en el N° 4 del Acuerdo N° 1497-17-830218 la alternativa de que las instituciones cedentes puedan prorrogar los plazos de vencimiento de los créditos que venzan antes de la fecha fijada para la recompra.

1528-29-830818 - [REDACTED] - Reconsideración rechazo acceso al mercado de divisas - Memorándum N° 231 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva recordó que por Acuerdo N° 1515-19-830606, el Comité Ejecutivo rechazó una petición del señor [REDACTED] en que solicitaba, en representación de la firma [REDACTED], acceso al mercado de divisas por la cantidad de US\$ 1.000.000.- con el objeto de remesar a [REDACTED] el producto de la venta de 438.102 acciones de [REDACTED].

El interesado ha solicitado se reconsidere dicha resolución, fundamentando su petición en el hecho de que la compra de los US\$ 1.000.000.- se efectuaría con pesos producto de la liquidación de igual cantidad de divisas que [REDACTED]. [REDACTED] internará según autorización de 29 de abril de 1983 de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras. Agrega que el valor de la operación corresponde prácticamente al valor de patrimonio de la inversión, según Balance al 31 de diciembre de 1982 de [REDACTED] auditado por [REDACTED], ya que el valor de libros excede de US\$ 1.000.000.-. Hace presente que no es intención del comprador de las acciones liquidar la inversión antes de los tres años que contempla el Art. 4° del D.L. N° 600, toda vez que es una firma asociada a la empresa vendedora, la cual efectuó su inversión en Chile en el año 1965.

Señala, además, que el 50% restante de las acciones de [REDACTED] pertenece a inversionistas chilenos que no están en condiciones de efectuar el aumento de capital que requiere la empresa para mejorar su posición financiera, de tal forma que su representada será quien probablemente debe hacerlo mediante una nueva inversión en el país.

Manifiesta el peticionario que [REDACTED] mantiene inversiones en América Latina y U.S.A. y si no cuenta con garantías que aseguren que podrá transferir a su Casa Matriz el capital y las utilidades líquidas que origine su inversión en Chile, no podrá proyectar nuevos negocios en nuestro país.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó rechazar la reconsideración solicitada.

1528-30-830818 - [REDACTED] - Solicita autorización para exportar, sin retorno, mercadería que indica - Memorandum N° 233 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones, informó a continuación que la Empresa [REDACTED], antes [REDACTED], ha solicitado autorización para exportar "Sin Retorno", 52 tractores, 4 camiones, 2 grúas horquillas y otros, por un monto de US\$ 723.819,15, con el objeto de cancelar igual monto adeudado a British Leyland por una importación de automóviles Austin Mini.

Adjunto a su solicitud, los interesados acompañan documentación relativa a la importación de los vehículos, como también de los elementos a devolver y los respectivos Informes de Importación anulando la cobertura de cambio de estos últimos.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo, considerando que la mercadería a exportar no corresponde a la mercadería importada anteriormente, acordó rechazar esta petición.

1528-31-830818 - [REDACTED] - Autorización para emitir tarjetas de crédito con vigencia en el exterior - Modifica Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras.

El Director de Operaciones dió cuenta de una presentación de [REDACTED] en la que hace presente que en el mes de marzo del presente año, [REDACTED] otorgó a la Sociedad [REDACTED], subsidiaria de [REDACTED], la licencia para operar en Chile con el Sistema de Tarjetas [REDACTED], facultándola, asimismo, para utilizar la Marca Registrada [REDACTED], etc., de propiedad de la primera.

La nueva licenciada de la Marca [REDACTED], lanzará en el curso del presente mes una línea de servicios, entre los que se cuenta la reactivación de la Tarjeta Internacional, similar a [REDACTED] y otras actualmente en uso en el mercado de tarjetas, por lo que consulta si las normas vigentes permiten o no la emisión de dicha tarjeta internacional.

Al respecto, cabe señalar que el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras sólo autoriza a las empresas bancarias y sociedades financieras para emitir tarjetas de crédito con vigencia para el exterior, pero no a otros tipos de personas jurídicas, como es el caso de Tarjetas de Chile S.A. Además, el funcionamiento de una tarjeta de crédito internacional implica la realización de operaciones cambiarias, como son los pagos en moneda extranjera que debe hacer el usuario a la entidad emisora en Chile y las remesas de divisas que esa entidad tiene que efectuar hacia el exterior. Estas operaciones de cambio no están autorizadas en el Capítulo VII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el cual sólo faculta a las personas naturales o jurídicas para realizar entre si compras o ventas de moneda extranjera, siempre que se hagan en forma ocasional, no habitual.

Atendido lo anterior, se requiere de un acuerdo expreso del Comité Ejecutivo para autorizar la emisión de tarjetas de crédito internacional a Tarjetas de Chile S.A., y modificar el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras a fin de aclarar que los pagos en moneda extranjera de los usuarios de estas tarjetas a la entidad emisora, deberán efectuarse con disponibilidades propias, esto es sin acceso al mercado de cambios y que la entidad emisora tampoco dispondrá de dicho acceso si el usuario no le reembolsa las sumas correspondientes a la utilización de la tarjeta en el exterior.

Por otra parte, es necesario autorizar a las empresas bancarias para emitir tarjetas de crédito internacional, para recibir la correspondiente moneda extranjera de los usuarios y para efectuar la correspondiente remesa al exterior, por lo que también se propone complementar el Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para que emita, hasta el 31 de diciembre de 1985, tarjetas de crédito con vigencia en el exterior.

Se faculta asimismo a los usuarios de dichas tarjetas para que, con divisas de sus propias disponibilidades, realicen los correspondientes pagos a [REDACTED], y a esta última para que reciba dicha moneda extranjera y con ella efectúe los reembolsos al exterior que sean procedentes.

La entidad emisora no tendrá acceso al mercado de cambios si el usuario incumple su obligación de pago.

[REDACTED] deberá abrir sendas cuentas corrientes en moneda extranjera en una empresa bancaria establecida en Chile:

- a) Una cuenta corriente en la cual se deberán depositar los pagos, en moneda extranjera, que efectúen los usuarios de tarjetas por los gastos en que hayan incurrido en el exterior y de la cual sólo se podrá girar para cubrir los reembolsos que [REDACTED] deba efectuar al extranjero para cubrir los gastos precedentemente señalados o para liquidar esas divisas a moneda nacional por intermedio de empresas bancarias establecidas en el país.
- b) Otra cuenta corriente en la cual deberán depositarse todos los reembolsos que, en moneda extranjera, obtenga [REDACTED], con motivo de la utilización en Chile de "[REDACTED]" o similares que, emitidas en el exterior se utilicen en Chile. De esta cuenta sólo se podrá girar para liquidar las divisas respectivas a moneda nacional por intermedio de empresas bancarias establecidas en el país.

En los respectivos contratos de cuenta corriente deberá dejarse constancia que éstas se rigen por las normas del presente Acuerdo. Además, en dichos contratos deberá facultarse a la respectiva empresa bancaria para entregar al Banco Central de Chile, a simple requerimiento de éste, toda la información y antecedentes relativos al movimiento de estas cuentas corrientes.

Adicionalmente, podrán abrirse otras cuentas corrientes con el mismo objeto indicado, previa autorización del Director de Operaciones del Banco Central de Chile.

El Banco Central podrá exigir a [REDACTED], en las oportunidades que estime conveniente, los antecedentes que justifiquen sus operaciones.

Se faculta al Director de Operaciones para dictar las normas necesarias para implementar el presente acuerdo.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó introducir la siguiente modificación en los capítulos que se indican de los Compendios que se señalan:

COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

CAPITULO III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las empresas bancarias autorizadas"

Agregar el siguiente numeral 2.24.

"2.24 Realizar las operaciones de cambios internacionales previstas en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, en lo relativo a las tarjetas de crédito con vigencia para el exterior".

COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS

CAPITULO III.J.1 "Normas para los bancos y sociedades financieras que operan con Tarjetas de Crédito"

Intercalar el siguiente inciso 2° en la letra e) del artículo 2°.

"Los pagos en moneda extranjera y que correspondan por la utilización de tarjetas de crédito con vigencia para el exterior, deberán realizarse, por los usuarios, con divisas de sus propias disponibilidades, y las entidades emisoras no tendrán acceso al mercado de cambios si aquéllos incumplen su obligación de pago".

1528-32-830818 - [REDACTED] - Solicita castigar con cargo a su reservas en moneda extranjera, suma que indica - Memorandum N° 235 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Silva se refirió a una solicitud del [REDACTED] para castigar un depósito a plazo por US\$ 50.000.- tomado por el señor [REDACTED] con cheque que fue devuelto impago por cuenta cerrada.

Informó que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su conformidad a esta operación, previa autorización de este Banco Central y el cumplimiento de ciertas instrucciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 50.000.-

Para formalizar esta autorización deberán dar fiel cumplimiento a las instrucciones que les impartiera la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su carta N° 002696 del 1° de agosto de 1983.

1528-33-830818 - Sra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Reexportación aporte de capital N° 12725 - Memorándum N° 237 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dió cuenta de una solicitud de acceso al mercado de divisas presentada por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para adquirir el equivalente en dólares de \$ 4.000.000.-.

Sobre el particular, informó que la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con fecha 6 de agosto de 1980, registró en este Banco Central el aporte de capital N° 12725 por un valor de US\$ 63.911,23, declarando que el destino del aporte, sería para una explotación agrícola.

La señor [REDACTED] manifiesta que posteriormente cambió su propósito de inversión e invirtió su dinero en el mercado de capitales, sin comunicar esta situación a este Banco, hecho que demuestra con los respectivos comprobantes de depósito.

De conformidad a las normas vigentes se exige para la reexportación de capitales, una declaración jurada del titular del aporte o de su representante legal que acredite que la moneda corriente que se destina a cubrir la devolución o remesa proviene exclusivamente del giro a que fue destinada la inversión original, o del producto de la venta o liquidación de la inversión original, condición que la señora [REDACTED] no puede cumplir por haber cambiado el destino de la inversión.

Considerando que el error es producto de una omisión, se propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar el acceso al mercado de divisas a la señora [REDACTED] hasta por el equivalente de \$ 4.000.000.- para la reexportación del capital registrado con el N° 12725.

1528-34-830818 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Prórroga cuota de crédito que indica - Memorándum N° 238 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva informó sobre una petición de prórroga presentada por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita que las cuotas con vencimiento en 1983, 1984 y 1985 del Crédito Argentino para importación, se posterguen a continuación del calendario actualmente vigente.

Al respecto, indicó que la citada Compañía registra una deuda directa con el Banco Central por concepto de dos créditos para importación, cursados con cargo al Crédito Argentino, cuyo saldo de capital asciende a la fecha a US\$ 7.752.000.-, conforme al siguiente detalle:

Crédito 1

Monto inicial : US\$ 9.690.000.-  
Saldo : US\$ 3.876.000.-  
Interés : 8,5% anual  
Calendario : 10 cuotas anuales iguales de US\$ 969.000.- cada una con vencimiento los días 15 de mayo, hasta el año 1987.

Crédito 2

Monto inicial : US\$ 9.690.000.-  
Saldo : US\$ 3.876.000.-  
Interés : 8,5% anual  
Calendario : 10 cuotas anuales iguales de US\$ 969.000.- cada una con vencimiento los días 15 de agosto, hasta el año 1986.

La empresa argumenta que está enfrentando una situación de liquidez estrecha, derivada de la disminución de ingresos por fletes y de una menor disponibilidad financiera para cubrir sus costos operacionales y que los bancos extranjeros con que mantenía líneas de crédito han preferido dirigir sus recursos de corto plazo hacia el sistema bancario y empresas del Estado, considerando para ello la garantía que se les otorga en los acuerdos de renegociación de la deuda externa.

Hacen presente los interesados que la [REDACTED] es una persona jurídica de derecho privado, constituida como sociedad anónima cuyo accionista mayoritario es CORFO. En concordancia con su naturaleza jurídica de ente privado no recibe financiamiento del Estado para el normal desenvolvimiento de sus actividades. De esta manera, tanto sus presupuestos de caja como los de inversión, están sujetos a los mecanismos de aprobación y de control propios de las sociedades anónimas y no siguen, por ello, los procedimientos aplicables a las empresas de la Administración Central o de las Empresas Autónomas del Estado.

La empresa manifiesta que ha estado enfrentando su situación con la búsqueda de nuevos mercados, la disminución de sus costos operacionales y la reprogramación de sus pasivos y que en todo este proceso no ha recibido en forma directa o indirecta recursos del Estado de ninguna especie.

El señor Presidente solicitó al Director de Operaciones que realizara un estudio de la situación de la empresa a fin de tener mayores antecedentes para resolver al respecto y sugirió, prorrogar sólo la cuota vencida.

El Comité Ejecutivo, acogiendo la sugerencia del señor Presidente, acordó prorrogar por 60 días la cuota de US\$ 969.000.- con vencimiento al 15 de agosto de 1983, correspondiente a la deuda por US\$ 7.752.000.- que mantiene con el Banco Central la [REDACTED], por concepto de los créditos para importación cursados con cargo al Crédito Argentino.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al Director de Operaciones que efectúe un estudio real de la empresa y de su situación de caja solicitando los antecedentes del caso al Ministerio del ramo.

1528-35-830818 - Instituto de Desarrollo Agropecuario - Solicita prórroga obligaciones con el Banco Central de Chile que indica.

El Director de Operaciones dió cuenta de una solicitud del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, en orden a reprogramar las obligaciones con el Banco Central correspondiente a los créditos BIRF 1119-CH; AID 513-T-067; BIRF 1350-CH; BIRF 1902-CH y a la Línea de Crédito año 1980, dentro de un plazo de siete meses a contar de cada vencimiento.

Considerando que la Dirección del Presupuesto aún no se ha pronunciado sobre esta petición y dado la premura del tiempo, por cuanto hay obligaciones con vencimientos al 15 de agosto en curso, la Dirección de Operaciones es de opinión de conceder una prórroga de 30 días a las deudas con vencimientos hasta el 18 de septiembre de 1983.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar por 30 días, a contar de la fecha de vencimiento, las siguientes obligaciones que el Instituto de Desarrollo Agropecuario mantiene con este Banco Central, mientras dicho Instituto tramita ante el Ministerio de Hacienda la autorización correspondiente para reprogramar por un plazo de siete meses las referidas obligaciones y las que se indican en su oficio del antecedente:

Crédito BIRF 1119-CH

<u>Pagaré</u>	<u>Vencimiento original</u>		<u>Cuota Capital</u>
1670	15.08.83	\$	420.000.-
1673	15.08.83		2.547.000.-
1670	15.09.83		483.000.-

Crédito AID 513-T-067

1684	15.08.83	\$	3.932.689.-
1721	11.09.83		2.700.000.-

Crédito BIRF 1350-CH

1675	15.08.83	\$	583.230.-
1723	11.09.83		2.600.000.-
1680	15.09.83		744.767.-

Línea de Crédito Banco Central 1980

1736	18.08.83	UF	7.000.-
1738	16.09.83	UF	7.000.-

Crédito BIRF 1902-CH

1747	18.08.83	UF	7.200.-
1748	07.09.83	UF	4.500.-
1756	08.09.83	UF	310.-
1749	14.09.83	UF	3.010.-

1528-36-830818 - Compra cartera relacionada D y vencida de las instituciones financieras.

Luego, el señor Luis Justiniano informó que al 30 de junio pasado, la cartera relacionada de las instituciones financieras ascendía a un monto aproximado de 110 mil millones de pesos, de los cuales 91 mil millones corresponden a cartera C y 19 mil millones, a cartera D. Agregó que si se excluye al [REDACTED] y al [REDACTED] se puede concluir que la máxima cartera relacionada vendible al Banco Central es de 32 mil millones de pesos.

Considerando que el texto del acuerdo N° 1450-06-820712 permite la compra de cartera relacionada, se sugiere comprar, sin ninguna restricción la cartera relacionada D y vencida de las instituciones financieras, con excepción de los bancos antes citados. En cuanto a los bancos de [REDACTED], se estima necesario, para una posible compra venta de cartera, analizar su situación individualmente.

El Comité Ejecutivo acordó comprar la cartera relacionada D y vencida de las instituciones financieras con excepción del Banco de Chile y Banco de Santiago.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar al señor Luis Justiniano R., que analice la situación del [REDACTED], Banco [REDACTED] e informe posteriormente al Comité Ejecutivo.

1528-37-830818 - Banco Central de Chile - Pagarés a que se refieren los Capítulos IV.B.9 y IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Adolfo Goldenstein se refirió a los "Pagarés en dólares de los Estados Unidos de América" y a los "Pagarés expresados en dólares de los Estados Unidos de América" que emite el Banco Central, recordando que dentro de las características de estos pagarés se contempla la tasa Libor más un diferencial que determina el Gerente Internacional conjuntamente con un miembro del Comité Ejecutivo.

Al respecto, informó que teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado financiero, con la conformidad del señor Vicepresidente, había aumentado la tasa actual al equivalente de la tasa Prime más dos puntos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

12

1528-38-830818 - Línea de crédito para facilitar fusiones entre empresas bancarias o sociedades financieras.

El Comité Ejecutivo, en virtud de la facultad que le concede el artículo 19, N° 2 del D.L. N° 1.078, de 1975, acordó abrir una línea de crédito con el objeto de facilitar aquellas fusiones entre empresas bancarias o sociedades financieras, o entre una y otras, que sean aprobadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con el objeto de dar una mayor solidez al sistema financiero.

El Director de Política Financiera, actuando en forma conjunta con dos miembros del Comité Ejecutivo, establecerá en cada caso las condiciones de los financiamientos que se otorguen con cargo a la línea mencionada, previo informe de la Superintendencia del ramo con respecto a la conveniencia de la respectiva fusión y a la justificación de la correspondiente necesidad de financiamiento con cargo a la línea.

El presente Acuerdo tendrá vigencia a contar del 1° de enero de 1983.

1528-39-830818 - Sistema complementario de reprogramación de deudas - Modifica Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó agregar el siguiente numeral ii) a la letra a) del número 5 del Capítulo II.B.5 "Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas" del Compendio de Normas Financieras:

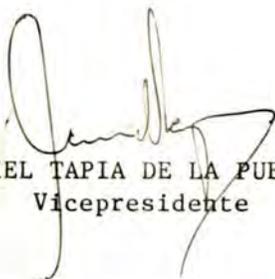
"ii) El monto susceptible de reprogramar con las personas jurídicas elegibles relacionadas directa o indirectamente con la propiedad o gestión de la respectiva institución financiera no podrá exceder de ninguno de los siguientes límites:

- 1) El 20% de los fondos asignados; o
- 2) Un porcentaje de los fondos asignados determinado por la proporción que guarde el monto de los créditos de las empresas relacionadas con respecto al monto de las colocaciones totales, ambos susceptibles de reprogramarse en virtud de lo establecido en el presente acuerdo. Este porcentaje se determinará en virtud de lo que establezca la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

1528-40-830818 - Sr. Rubén Azócar Morales - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 449 de la Dirección Administrativa.

Por último, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar a contar del 5 de agosto de 1983 y hasta el 4 de octubre de 1983, el contrato a honorarios del señor RUBEN AZOCAR MORALES, quien se desempeña como Asesor de Informaciones y Relaciones Externas del Comité Ejecutivo.

El señor Azócar Morales percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 120.000.- suma de la cual se retendrá el impuesto correspondiente.

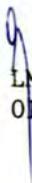
  
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE  
Vicepresidente

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Presidente

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incluso: Listado Contratos de Regalías.

  
LMG/mip.-  
0116P

MÓDULO PARA ACUERDO DEL M. COMITÉ EJECUTIVO

INSCRIPCIONES, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS REGALIAS

SOLICITANTE	OTORGANTE LICENCIA	RELACION ENTRE AMBOS	CONDICIONES	DURACION CONTRATO	JUSTIFICACION	ESTIMACION ANUAL	V° B° DEPARTAMENTO
SERVICIOS VICUBA DE TURISMO SERVIC S.A.	AVIS RENT A CAR SYSTEM INC.	Ninguna	5% bruto sobre las ventas netas (Arrendamiento de autos) - US\$ 1,- por automóvil arrendado a más de 30 días US\$ 1,- por utilizar publicidad	01.01.83 al 31.12.83	Asistencia técnica y uso de marcas	US\$ 11.737.-	Técnico de Comercio Exterior, opción favorable
CHRISTENSEN DIAMOND PRODUCTS DE CHILE SA.	CHRISTENSEN INC.	Filial	US\$ 17.000.-	01.01.83 al 31.12.83	Participación en los beneficios de fabricación, administración y comercialización de productos mineros y de construcción fabricados en Chile	US\$ 17.000.-	Técnico de Comercio Exterior, sueldo auto-rizar monto equivalente año 1982 US\$ 17.000,-
MANUFACTURAS DE CEPILLOS LTDA.	DR. ALBERTO GOLDBER (WALT DISNEY PRODUCTIONS)	Ninguna	5% bruto sobre las ventas netas	01.04.83 al 31.03.84	Uso de marca y dibujos Walt Disney en cepillos dentales	US\$ 300.-	Técnico de Comercio Exterior, sueldo a la tasa al 3% bruto sobre las ventas netas.
LEVADURAS Y FERMENTOS S.A. "LEFERSA"	GIST BROCADES N.V. HOLANDA	Ninguna	1% bruto sobre las ventas netas Modificación de contrato adicionalmente fl N.º 30.000.- por cada 12 meses por una producción no superior a 1.000 toneladas. Sobre 1.000 toneladas se deberán pactar las remuneraciones	01.10.82 al 30.09.87 su contrato torizado por el contrato original	Manufactura y venta de levadura seca granulada	-	Técnico de Comercio Exterior, opción favorable